



Academia de Ciencias Políticas y Sociales

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA LEGITIMIDAD DEL “ESTATUTO DE LA TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA PARA RESTABLECER LA VIGENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA” APROBADO POR LA ASAMBLEA NACIONAL

La Academia de Ciencias Políticas y Sociales de Venezuela, en cumplimiento de los fines que le asigna su ley de creación, considerando que:

1.- En fecha 5 de febrero de 2019, la Asamblea Nacional aprobó el “Estatuto que Rige la Transición a la Democracia para Restablecer la Vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”; acto normativo, dictado en ejecución directa e inmediata de la Constitución y con fundamento en sus artículos 7 y 333, cuyo objeto es regir la transición democrática en el país (arts. 1 y 4 del Estatuto), con la finalidad de lograr el pleno restablecimiento del orden constitucional, el rescate de la soberanía popular a través de elecciones libres y la reversión de la emergencia humanitaria compleja, con el propósito de rescatar el sistema de libertades, garantías constitucionales y los derechos humanos (Art. 3).

2.- El precitado Estatuto tiene el propósito de establecer el marco jurídico de retorno al orden constitucional, “desde la propia Constitución para ofrecer un cauce ordenado y racional al inédito e inminente proceso de cambio político que ha comenzado en el país”, en atención además, a los valores superiores por ella positivizados, “la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social, la supremacía constitucional y, en general, la preeminencia de los Derechos Humanos, la ética y el pluralismo político” (artículo 2 de la Constitución);

3.-Conforme a dicho Estatuto, se entiende por transición el itinerario de democratización y reinstitucionalización que incluye las siguientes etapas: liberación del régimen autocrático que oprime a Venezuela, la conformación de un gobierno provisional de unidad nacional y celebración de elecciones libres (Art.2)

4.- La ruta para el restablecimiento de la plena vigencia de la Constitución y la democracia , encarna la fase final de la gesta heroica civil de todo el pueblo de Venezuela que, con creciente comprensión y apoyo de la comunidad internacional, ha sabido resistir los zarpazos autocráticos de la denominada “Revolución”, de manera especial su pretensión de imponer: una hegemonía autoritaria mediante el control político del Tribunal Supremo de Justicia, el Consejo Nacional Electoral, la Fiscalía General de la República, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República; además de la ilegítima Asamblea Nacional Constituyente; un fraudulento y coercitivo simulacro electoral cuyo resultado forzoso fue la espuria reelección presidencial, sin condiciones de integridad para ser considerada como libre, justa y competitiva; y su consecuencia, la usurpación de la Presidencia de la República a partir del día 10 de enero de 2019.

5.- La respuesta institucional de la Asamblea Nacional ante las ilegítimas pretensiones autocráticas de los detentadores del poder, ha sido seguir las pautas que la Constitución establece para estas coyunturas políticas excepcionales, como son, el desconocimiento de toda autoridad usurpada (art. 138), el deber constitucional del Presidente de la Asamblea Nacional de asumir la Presidencia de la República, ante la vacancia constitucional por inexistencia del presidente electo (art. 233), y el deber de todos los ciudadanos, investidos o no de autoridad, de colaborar en el restablecimiento del orden constitucional (art. 333).

De conformidad con lo antes expresado, la Academia de Ciencias Políticas y Sociales acuerda:

Primero: Manifestar su conformidad con el régimen jurídico constitucional establecido por la Asamblea Nacional, en el “Estatuto que Rige la Transición a la Democracia para Restablecer la Vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”, en

tanto, proceso político inédito y complejo que se realiza en representación de la soberanía popular, para restablecer la vigencia de la Constitución y lograr las condiciones para la celebración de elecciones libres, justas y competitivas.

Segundo: Apoyar de manera especial la función constitucional de conducción o dirección política del Estado ejercida por la Asamblea Nacional, y su directiva; así como la función constitucional de Presidente encargado de la República, asumida legítimamente y en condición temporal, conforme a la Constitución y al referido Estatuto, por el ingeniero Juan Guaidó; las cuales, deben ser ejercidas bajo el principio de derecho público de coordinación y control parlamentario, sin subordinación ni interferencias indebidas.

Tercero: Expresar la disposición corporativa a participar en la vigencia y restablecimiento de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la ruta diseñada por la Asamblea Nacional, con nuestras opiniones jurídicas en los temas que se tenga a bien consultarnos.

Caracas, a los 15 días del mes de febrero de 2019.

Gabriel Ruan Santos
Presidente

Humberto Romero-Muci
Primer Vicepresidente

Julio Rodríguez Berrizbeitia
Segundo Vicepresidente

Luciano Lupini Bianchi
Secretario

Rafael Badell Madrid
Tesorero

Carlos Ayala Corao
Bibliotecario